

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se acepta la donación de veintiún dibujos propiedad de don Rafael Martínez González.

Don Rafael Martínez González ofrece la donación de veintiún dibujos del platero González del Campo, de su propiedad que se detallan en el anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, resultan de especial interés para este Museo por ser un conjunto de dibujos relacionados con la platería realizados por el platero y orfebre José María González del Campo (1878-1976) en su taller cordobés. El Museo de Bellas Artes de Córdoba, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 864/1984, de 19 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo de igual modo informados favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1º y 2º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido anterior, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993,

de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Andalucía. Por su parte, la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que se señala, el depósito de bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de 11 de abril de 2019, y atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que los bienes que se ofrecen son de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor artístico que presentan los bienes que se donan, y que por ello acrecentarán el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Bellas Artes de Córdoba y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo, dispuesta por don Rafael Martínez González, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar los bienes relacionados en el anexo en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Bellas Artes de Córdoba, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Denominación	Cronología	Técnica y dimensiones
José María González del Campo	Portapaz para la catedral de Córdoba	1921	Lápiz grafito y aguada sobre papel. 280 x 178 mm
José María González del Campo	Diseño de una vinajera	-	Lápiz grafito sobre papel grueso. 340 x 235 mm
José María González del Campo	Diseño de un copón	-	Lápiz grafito sobre papel grueso. 340 x 235 mm
José María González del Campo	San Isidro labrador	-	Lápiz grafito sobre papel. 300 x 220 mm
José María González del Campo	Diseño de un cáliz	-	Lápices de grafito y carboncillo y tizas de colores sobre cartulina gris. 326 x 237 mm
José María González del Campo	Diseño de un trofeo de tiro de pichón	-	Lápiz grafito y aguada sobre papel. 225 x 148 mm
José María González del Campo	Diseño de un cáliz	-	Lápiz grafito y aguadas de colores sobre cartulina gris. 328 x 240 mm
José María González del Campo	Diseño de ostensorio con Santos Mártires	-	Lápiz grafito sobre papel. 325 x 245 mm
José María González del Campo	Diseño de una cruz pectoral	-	Lápiz grafito y aguada verde sobre papel. 176 x 128 mm
José María González del Campo	Diseño de una cruz pectoral	-	Lápiz grafito y aguada amarilla sobre papel. 185 x 130 mm
José María González del Campo	Diseño de una cruz pectoral para monseñor Infantes Florido	-	Lápiz grafito y aguada amarilla y azul sobre papel. 180 x 118 mm
José María González del Campo	Diseño de una cruz pectoral con escudo de la ciudad de Córdoba	-	Lápiz grafito y aguada amarilla y roja sobre papel. 198 x 142 mm
José María González del Campo	Diseño de una cruz pectoral	-	Lápiz grafito y aguada verde clara. 194 x 117 mm
José María González del Campo	Diseño de una gargantilla	-	Lápiz grafito sobre papel. 180 x 118 mm
José María González del Campo	Diseño de una gargantilla para la señorita de Alarcón	-	Lápiz grafito y aguadas rojas sobre papel. 184 x 210 mm
José María González del Campo	Medalla conmemorativa del milenario del castillo de Baños de la Encina	-	Lápiz grafito y tinta negra a plumilla sobre papel. 220 x 160 mm
José María González del Campo	Diseño de un cáliz	-	Lápiz grafito y aguadas de colores sobre papel grueso. 445 x 320 mm
José María González del Campo	Diseño de un copón	-	Lápiz grafito, aguadas amarilla y tinta azul sobre papel grueso. 440 x 380 mm
José María González del Campo	Diseño de una custodia	-	Lápiz grafito sobre papel grueso. 530 x 345 mm
José María González del Campo	Diseño para empuñadura de un bastón	1928	Lápiz grafito sobre papel. 460 x 330 mm
José María González del Campo	Diseño de corona para una Virgen	-	Lápiz grafito y aguadas blanca, azul y amarillas. 510 x 500 mm

00155677